



## AUTO N° 0332 DE 2019 (03 DE ABRIL)

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACCION DE AGUAS SUBTERRANEAS, PARA LA PERFORACION DE UN POZO PROFUNDO EN PREDIOS DE LA COMUNIDAD INDIGENA LA PARCELA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCION 2215 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015, "la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente".

Que según el artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015 se establece que "las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas".

Que mediante Resolución N° 02215 del 24 de septiembre de 2018, Corpoguajira otorgó permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para la Perforación de un pozo profundo en predios de La Comunidad Indígena la Parcela, ubicada en zona rural del Distrito de Riohacha – La Guajira.

Que mediante oficio de radicado ENT- 1789 de fecha 14 de Marzo de 2019, el señor EBER ACUÑA CUADRADO, en su condición de Director de Obra de la Empresa ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA S EN C, solicitó la modificación del permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para la Perforación



de un pozo profundo en predios de La Comunidad Indígena la Parcela, ubicada en zona rural del Distrito de Riohacha – La Guajira, otorgado mediante la Resolución N° 2215 de fecha 24 de septiembre de 2018, en aras de cambiar las coordenadas establecidas en la resolución en citas, por unas nuevas tales como: 11° 19" 22.1 N, y 72° 45" 24.9" W, por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de modificación del permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para la Perforación de un pozo profundo en predios de La Comunidad Indígena la Parcela, ubicada en zona rural del Distrito de Riohacha – La Guajira, otorgado mediante la Resolución N° 2215 de fecha 24 de septiembre de 2018, solicitado por el señor EBER ACUÑA CUADRADO, en su condición de Director de Obra de la Empresa ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA S EN C, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al señor ALVARO URIANA, o a su Apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto NO procede Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 03 días del mes de abril de 2019.

JELKIN JAIR BARROS REDONDO  
Coordinador Grupo de Licenciamiento,  
Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyectó: Alcides M  
Exp: 539/18

09 de Abril de 2019

Oviedo Adarme ZAYRA  
LEADER DE LOS RECURSOS 37.752 715  
INSTANCIA FIRMA  
NOTIFICADO  
NOTIFICACIONES